

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3058

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-160187/ GILBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-180514 del 02 DE NOVIEMBRE DE 2017
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. ANDRES RICO GOMEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (INCOMPLETA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 9 DE JULIO DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (9) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-160187.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 9 DE JULIO DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JULIO DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

Bogotá D.C. 02 de noviembre de 2017
SDM-SC – 180514/2017

Señor (a):
GILBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ
CL 74 B No. 88 C 21 SUR
BARRIO BOSA VILLA EMA
TELEFONO: 3212362274
CIUDAD

Asunto: Respuesta SDM 160187/2017

Señor (a) Gonzalez:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto).*

Entonces el comparendo **11001000000013297224**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **CL 74 B No. 88 C – 21 SUR en BOGOTÁ D.C.**, con el propósito de surtir la notificación personal, los cuales fueron devueltos por la causal de devolución **CERRADO**, hechos que no son atribuibles a la administración.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000013297224	RESOLUCION AVISO 005 JULIO 2013 NOTIFICADO 07/07/2013

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

De igual manera es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Lo anterior, para indicar que no es ante el Runt, que se debe reportar o actualizar la dirección, sino ante el organismo de tránsito - SIM, por cuanto de acuerdo a la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa".

Por lo tanto, el deber de la administración es **enviar** el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

De esta manera y ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

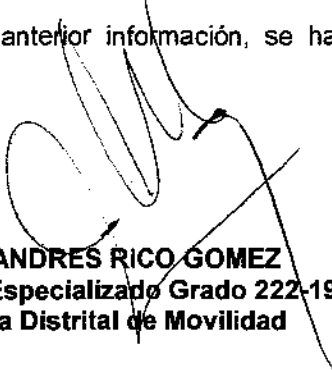
Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 1085319 del 07/02/2017, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"



JOHAN ANDRES RICO GOMEZ
Profesional Especializado Grado 222-19
Secretaria Distrital de Movilidad

Proyectó: Marcela Alejandra Morales Trujillo
Anexos: 7 folios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013297224

Fecha de Imposición 20/11/2016

GILBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ

CL 74 B No. 88 C - 21 SUR

BOGOTÁ D.C.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción
C.31

Descripción

Fecha Hora Infracción
11/19/2016 10:40:19

No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 68 - CL 3 - PUENTE ARANDA

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa
TUD324

Lugar de Matrícula
Consortio SIM-SDM

Tipo Vehículo
AUTOMÓVIL

OBSERVACION

NO RESPETAR LAS LINEAS DE PARE DEMARCADAS SOBRE LA VIA

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre

Nro. Identificación

GILBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ

4401344

Dirección

CL 74 B No. 88 C - 21 SUR

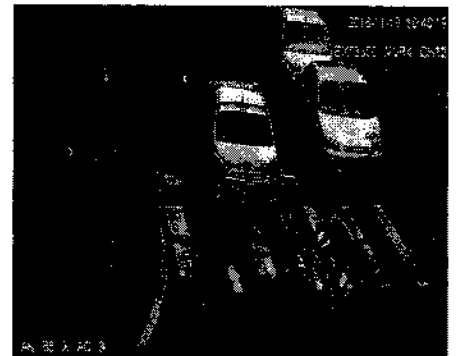
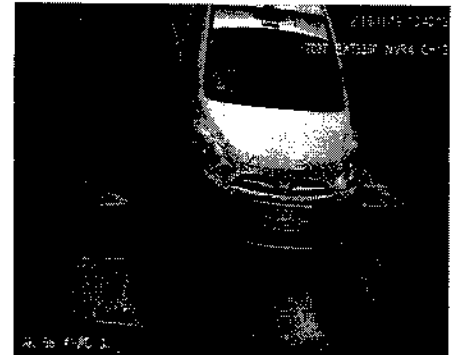
Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del Infractor

Nro. Identificación

Dirección del Infractor

Correo Electrónico



AGENTE DE TRÁNSITO
MARTHA JANETH RODRIGUEZ
PLACA 0900016

El valor de la multa se paga en el Banco

Valor Pagado

Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ 172,400

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 2016-dic-15



(415)7707202600090(0020)24000000013297224(3900)000000193900(96)20161215



(415)7707202600090(0020)25000000013297224(3900)00000043100(96)20161215

S D N

☐ 258,500

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 2017-ene-05



(415)7707202600090(0020)24000000013297224(3900)000000193900(96)20170105



(415)7707202600090(0020)25000000013297224(3900)0000004600(96)20170105

S D N

☐ 344,700

Pago SIN descuento hasta el día 2017-ene-19



(415)7707202600090(0020)24000000013297224(3900)000000344700(96)20170219



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

* Recuerde que éstos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013297224

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado

MM AAAA

SIMUR-DE01

NOTIFICACION DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013297224

Fecha de Imposición 20/11/2016

Bogotá D.C., November 20, 2016

Señor(a)

GILBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ

Propietario del vehículo con placas TUD324

Licencia de Tránsito No. 1081D389704

CL 74 B No. 88 C - 21 SUR

Ciudad

GILBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ

Asunto: ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013297224

Respetado(a) ciudadano(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del art. 135 de la ley 769 de 2002 (modificado por el artículo 22 de la ley 1383 de 2010), le fue impuesta la orden de comparendo que hace referencia a la infracción descrita

En su calidad de propietario, y como quiera que se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa con esta orden de comparendo en las entidades financieras autorizadas, o por medios electrónicos, botón de pagos en este caso el valor a pagar corresponde al 100%.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que otorga la ley y que se clarifica en esta comunicación; cabe recordar que estos descuentos se otorgan solo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad.
3. Presentar sus descargos en audiencia pública hasta el día December 15, 2016 en los sitios señalados para impugnación por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (180%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

NOTA: Usted puede consultar la orden de comparendo y las pruebas que sustentan la misma en www.movilidadbogota.gov.co; para mayor información comuníquese con la línea 195 en Bogotá.

EN BOGOTÁ TODOS SDMPD CORRESPONSABLES POR UNA MOVILIDAD SEGURA

RESPETE LAS NORMAS DE TRÁNSITO POR UNA BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ
Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL No. 11001000000013297224											
FECHA Y HORA											
AÑO		MES		DÍA		HORA		MINUTOS		SEGUNDOS	
2016	11	20	19	19	19	19	19	19	19	19	19
LUGAR DE LA INFRACCIÓN											
CÓDIGO DE VEHÍCULO		NÚMERO DE VEHÍCULO		CÓDIGO DE VEHÍCULO		CÓDIGO DE VEHÍCULO		CÓDIGO DE VEHÍCULO		CÓDIGO DE VEHÍCULO	
68		3		3		3		3		3	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CLASE DE VEHÍCULO											
NACIONAL		MUNICIPAL		VALLEJO		MUNICIPAL		MUNICIPAL		MUNICIPAL	
NACIONAL		MUNICIPAL		VALLEJO		MUNICIPAL		MUNICIPAL		MUNICIPAL	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D		E		F	
CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A		B		C		D		E		F	
A		B		C		D					



Mensajería®

00237073484



HORA DE ENTREGA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	AM		FECHA DE GESTIÓN	NOV-10	DIC-10							
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒	PM	☒	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1

REMITENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD		FECHA Y HORA RECIBO	11:05 am		JUZ ORIGEN:							
	DIRECCIÓN:	PAIS:		CONSECUTIVO:	22-11-10		CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:	PERSONAL	AVISO					
DESTINATARIO	CIUDAD:	Bogotá		ORDEN:	30,00 g		PROCESO:							
	DIRECCIÓN EL C.C. 134 37	NIT O CÉDULA:		DEMANDA:	307783		RADICADO:							
DICE CONTENER:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	11001000000013297224		DEMANDADO:	G-2432, 2P: 10, 10 d/110 semento									
	DIRECCIÓN:	GILBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ -4401344		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN										
Nombre:	CIUDAD:	CL 74 B No. 88 C - 21 SUR		1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.
	CÓDIGO POSTAL:	Bogotá - BOGOTÁ		1. DESTINATARIO DESCONOCIDO	2. TRASLADO	3. DESOCUPADO	4. REHUSADO	5. DIRECCION ERRADA	6. ZONA DE ALTO RIESGO	7. DIRECCIÓN INCOMPLETA	8. NO RECLAMADO	9. FALLECIDO	10. PRIMER INTENTO	11. SEGUNDO INTENTO
Cédula:	TELÉFONO:			ENTREGA			VR SEGURO \$	VR DECLARADO \$	TOTAL					

Mc Mensajería Confidencial S.A. - NIT 800, 182.003-9 - CRA 41 No. 8 - 50 P.B.X. 489 8989 CALI - COLOMBIA / GOP-FOR008 LÍNEA 018000180190 www.mcsc.com.co

RESOL. MIN. TICS 2688 DIC 27 DE 2010

PRUEBA DE ENTREGA

Martes 16 de Enero del 2018

SIMUR -> MÓDULO CONSULTA DE NOTIFICACIONES

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

Consulta de notificaciones

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000013297224

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
11/19/2016 10:40:19	C.31	TUC324
Ver Comparendo	Ver Carta T.P.	Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
MARTHA JANETH RODRIGUEZ GOMEZ	POLICIA	CENTRO DE GESTIÓN

PROPIETARIO

TIPD DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	4401344	GILBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPD DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2016-11-20 19:13:57.0	(1) Generación archivo comparendo	PDF
2016-11-30 20:35:21.0	(3) Registro devolución, Causal: Cerrado	PDF
2016-12-15 0:52:53.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 048 DEL 2016-12-09 NOTIFICADO 16/12/2016	PDF
2016-12-15 2:47:3.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

[Volver](#)Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 No. 37 - 35

Línea de Atención al Ciudadano

195

Todos los derechos reservados para la Secretaría Distrital de Movilidad.

**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35**

**RESOLUCION No. 1085319
COMPARENDO No. 13297224
FECHA COMPARENDO: 11/19/2016
INFRACCIÓN: C31
INFRACTOR: GILBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 4401344
VEHÍCULO PLACA: TUO324
SERVICIO PUBLICO**

Bogotá D. C., 02/07/2017., cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) GILBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ con C.C. No 4401344

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 11/19/2016 le fue notificada la orden de comparendo No. 13297224, por la infracción: C31 No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a).

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) GILBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 13297224. , cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporte ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizo la infracción C31 que dice No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C31 que dice No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito. conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C31 No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a GILBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula No 4401344, conductor del vehículo de placas TUO324, respecto la orden de comparendo No 13297224, código de infracción C31 que dice No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS pesos Mcte, (344700), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBBY BERNARDITA PARRADO AGUDELO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 7 días del mes FEBRERO del año 2017, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional

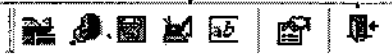


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

RUBBY BERNARDITA PARRADO AGUDELO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD



Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C4401344	CÉDULA DE CIUDA	CALARCA
Nombres	Apellidos	
GILBERTO	GONZALEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1949-01-16	☒ H ☐ M ☐ I	3115260384
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
CL 74 B No. 88 C - 21		
Email		
NO REGISTRA		

Cambio de Direcciones

Fecha Cambio	Tipo de Dato
14/04/2016 13:15:40	DIRECCION
14/04/2016 13:18:06	EMAIL
24/04/2017 13:38:30	EMAIL
24/04/2017 13:40:01	DIRECCION





Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C4401344	CEDULA DE CIUDA	CALARCA
Nombres	Apellidos	
GILBERTO	GONZALEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1949-01-16	H M	3115260384
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
CL 74 B No. 88 C - 21		
Email		
NO REGISTRA		

Cambio de Direcciones

	Dato Anterior
CL 79 B No. 88 J - 37 SUR	
no@h.co	
CL 74 B No. 88 C - 21 SUR	
<	>

Funcionario: MARCELA ALEJANDRA MORALES TRUJ - Secretaría de Tránsito y Transpor...
Archivo

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C4401344	CÉDULA DE CIUDA	CALARCA
Nombres	Apellidos	
GILBERTO	GONZALEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1949-01-16	☒ H ☐ M ☐ I	3115260384
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
CL 74 B No. 88 C - 21		
Email		
NO REGISTRA		

Cambio de Direcciones

	Campo nuevo
CL 74 B No. 88 C - 21 SUR	
no@n.co	
CL 74 B No. 88 C - 21	

Ready